



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

CONTRATO No: S-PUB-085-2013-X-0  
PROCESO No: RE-GPG-CS-002-2013

**SERVICIO PARA LA COLOCACIÓN DE ESPACIOS COMUNICACIONALES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A TRAVÉS DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD EN DIFERENTES MEDIOS RADIALES.**

**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el **Gobierno Provincial del Guayas**, a través del Delegado de la Máxima Autoridad, señor **Alfredo Escobar Avilés**, cuya personería se acredita mediante Resolución de fecha 18 de abril de 2013, comparece también el **Procurador Síndico Provincial, Ab. Pavío Llerena Martinetti**; y, por otra parte la compañía **PERCREA CIA. LTDA. PERFIL CREATIVO**, con R.U.C. No. 0991262180001, legalmente representada por el señor Carlos Enrique Alvarado Espinel, con cédula de ciudadanía No. 0908834658, en calidad de Presidente, conforme lo justifica con su nombramiento legalmente inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. A los comparecientes en adelante se les denominará simplemente como **"EL GOBIERNO PROVINCIAL"** y **"LA CONTRATISTA"**, respectivamente. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES**

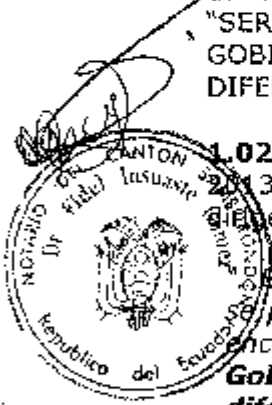
**1.01.-** De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-; y, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Provincial del Guayas, contempla la ejecución del: **"SERVICIO PARA LA COLOCACIÓN DE ESPACIOS COMUNICACIONALES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A TRAVÉS DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD EN DIFERENTES MEDIOS RADIALES"**.

**1.02.-** Mediante **Memorando No. DCS-CEA-0252-2013**, de fecha 04 de febrero de 2013, el Lcdo. Carlos Eduardo Arcos Saavedra, Director de Comunicación Social, se dirige al señor Prefecto Provincial del Guayas, comunicándole lo siguiente:

*En el Plan Anual de Contrataciones 2013 de la Dirección de Comunicación Social, se planificó la contratación dentro del primer cuatrimestre, de un proveedor que se encargue del "Servicio para la colocación de espacios comunicacionales del Gobierno Provincial del Guayas a través de una agencia de publicidad en diferentes medios radiales"; razón por la cual, mediante Memorando DCS-CEA-026-2013, le solicité a la Sra. Roxana Ochoa Santillán realizar los términos de referencia que requiere dicha contratación.*

*Mediante Memorando DCS-RAS-002-2013 de fecha 30 de enero del 2013, la Sra. Roxana Ochoa Santillán presentó lo solicitado, en tal virtud me permito hacerle llegar a usted los correspondientes términos de referencia, para que sean analizados, por quien corresponda y, en caso de existir alguna observación, agradeceré sean remitidas a esta Dirección, para atenderlas con la formalidad del caso.*

*De no existir ninguna observación a los términos de referencia, y a fin de cumplir con los mandatos legales y necesidad institucional, solicito a usted, se sirva autorizar el inicio del proceso contractual para el "Servicio para la colocación de espacios*



CONTRATO No: S-PUB-085-2013-X-0

PÁGINA: 1 / 11

REVISADO POR: Ab. Tony Blum Parra

*[Firma manuscrita]*





Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas

comunicacionales del Gobierno Provincial del Guayas a través de una agencia de publicidad en diferentes medios radiales", cuyo presupuesto referencial es de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1'140.000,00) más los impuestos que por ley correspondan...".

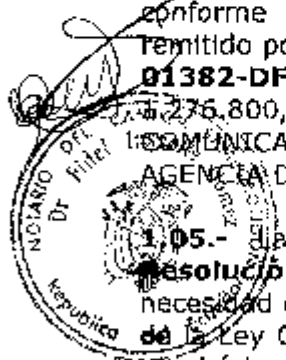
1.03.- Mediante Oficio No. GPG-DIPLAN-2013-1027-OF, de fecha 18 de febrero de 2013, la Ing. Pamela Aguilera Romero, Directora de Planificación, Ejecución y Control, se dirige al señor Prefecto Provincial del Guayas, informándole lo siguiente:

"...Habiendo recibido por esta Dirección de Planificación, Ejecución y Control, el Oficio No. 0815-PG-JJV-2013, en concordancia al oficio No. DCS-CEA-0252-2013, donde se adjunta la documentación suscrita por la Dirección de Comunicación Social sobre la necesidad de contratar lo siguiente:

SERVICIO	MONTO US \$
SERVICIO PARA LA COLOCACIÓN DE ESPACIOS COMUNICACIONALES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A TRAVÉS DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD EN DIFERENTES MEDIOS RADIALES	1.140.000,00

Por lo antes expuesto, salvo su mejor criterio considero procedente sea emitida la partida presupuestaria por la Dirección Financiera con cargo al PAC 2013 de la Dirección de Comunicación Social, una vez que se ha verificado que consta en el primer cuatrimestre en el Plan Anual de Contratación del año 2013...".

1.04.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en las partidas presupuestarias Nos. 41.73.02.18.01.00 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (VARIOS) y 41.73.02.18.03.00 IVA - PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA, conforme consta en el Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 345, remitido por el Econ. Mario Guzmán Barquet, Director Financiero, mediante Oficio No. 01382-DF-MGB-2013, del 19 de marzo de 2013, para atender el monto de USD\$ 1.276.800,00, por concepto del SERVICIO PARA LA COLOCACIÓN DE ESPACIOS COMUNICACIONALES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A TRAVÉS DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD EN DIFERENTES MEDIOS RADIALES.



1.05.- La máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas, mediante Resolución de Inicio de fecha 04 de abril de 2013, previamente justifica la necesidad conforme a lo prescrito en el numeral 1 del Art. 90 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en virtud de lo cual aprobó los pliegos y dio inicio al Régimen Especial No. RE-GPG-CS-002-2013, para el "SERVICIO PARA LA COLOCACIÓN DE ESPACIOS COMUNICACIONALES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A TRAVÉS DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD EN DIFERENTES MEDIOS RADIALES", con un presupuesto referencial de USD\$ 1'140.000,00 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA; se invita de manera directa al tenor de lo establecido en el numeral 2 del Art. 90 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a los proveedores: PERCREA CIA. LTDA. PERFIL CREATIVO; ONIERT S.A.; VERIAL S.A.; y OPTIMIZACIÓN DE MEDIOS DIRECTOS DEL ECUADOR OMD ECUADOR S.A., sugeridos por la Dirección de Comunicación Social, para que presenten sus ofertas en el proceso precontractual; y,

REVISADO POR: Ab. Tony Blum Parra

[Firma manuscrita]

CONTRATO No: S-PU6-085-2013-X-0

PÁGINA: 2 / 11





Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas

designó al tenor de lo establecido en el numeral 4 del Art. 90 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a la Comisión Técnica, integrada por los señores: Mayor Jorge Harb Viteri, Presidente de la Comisión Técnica, Lcdo. Carlos Eduardo Arcos Saavedra, Director de Comunicación Social, Titular del Área Requiriente, Lcda. Guadalupe Granda Recalde, Profesional Afín.

1.06.- Una vez realizada la recepción, el acta de apertura de ofertas de los oferentes invitados, dentro del proceso de Régimen Especial por selección No. RE-GPG-CS-002-2013, la Comisión Técnica de Contrataciones del proceso, el 16 de abril de 2013, se dirige a la máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas, para informarle que en base a lo requerido en los pliegos y a la documentación presentada por la oferente, cumple con indicar que la compañía PERCREA CIA. LTDA. PERFIL CREATIVO, obtuvo una calificación total de 100 puntos, por lo cual sugiere se adjudique el presente proceso de contratación a la compañía PERCREA CIA. LTDA. PERFIL CREATIVO, por ser favorable para los intereses de la Institución. Actuó como Secretaria de la Comisión Técnica la Ab. Cristina Niveló H., Asesora.

1.07.- Luego del proceso correspondiente, la máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas, mediante Resolución de Adjudicación, del 18 de abril de 2013, adjudicó a favor de PERCREA CIA. LTDA. PERFIL CREATIVO, el contrato del proceso de Régimen Especial No. RE-GPG-CS-002-2013, para el "SERVICIO PARA LA COLOCACIÓN DE ESPACIOS COMUNICACIONALES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A TRAVÉS DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD EN DIFERENTES MEDIOS RADIALES", con un valor de oferta presentada de USD\$ 1'140.000,00 (UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA, por un plazo contractual de 330 días, sin anticipo.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.01.- Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos:

- a) La certificación de disponibilidad presupuestaria;
Los Pliegos, correspondientes al proceso de de Régimen Especial No. RE-GPG-CS-002-2013;
La Resolución Inicial;
d) La oferta presentada por la Contratista, dentro del proceso de Régimen Especial No. RE-GPG-CS-002-2013;
e) El Informe de la Comisión Técnica designada para realizar la evaluación del proceso de Régimen Especial No. RE-GPG-CS-002-2013;
f) La Resolución de Adjudicación;
g) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato, mismos que deberán protocolizarse conjuntamente con éste contrato;
h) La Garantía de Fiel Cumplimiento presentada por la Contratista; y,
i) Resolución de Delegación suscrita por el Prefecto Provincial del Guayas al Sr. Alfredo Escobar Avilés, Asesor de Compras Públicas, para la suscripción del presente contrato.



REVISADO POR: Ab. Tony Blum Parra

Handwritten signature

CONTRATO No: S-PUB-085-2013-X-0

PÁGINA: 3 / 11





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

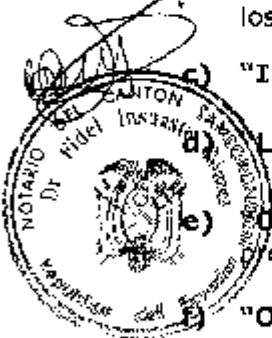
**CLÁUSULA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICION DE TÉRMINOS**

**3.01.-** Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1) Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal;
- 2) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato;
- 3) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía; y,
- 4) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

**3.02.- Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) **"Adjudicatario"**, es el oferente a quien la máxima autoridad del Gobierno Provincial del Guayas, le adjudica el contrato;
- b) **"Comisión Técnica"**, es la responsable de llevar adelante el proceso, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables;
- c) **"INCOP"**, Instituto Nacional de Contratación Pública;
- d) **"LOSNCP"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- e) **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a ofertar; y,
- f) **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y la ejecución del proyecto.



**CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO**

**4.01.-** La Contratista se obliga a proveer a entera satisfacción del Gobierno Provincial del Guayas el **"SERVICIO PARA LA COLOCACIÓN DE ESPACIOS COMUNICACIONALES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A TRAVÉS DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD EN DIFERENTES MEDIOS RADIALES"**.

Se compromete al efecto, a cumplir las cláusulas establecidas en éste contrato, con sujeción a las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos.

**CLÁUSULA QUINTA.- PRECIO DEL CONTRATO**

REVISADO POR: Ab. Tony Blum Parra

*[Firma manuscrita]*

CONTRATO No: S-PUB-085-2013-X-0

PÁGINA: 4 / 11





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

5.01.- El valor del presente contrato, que el Gobierno Provincial pagará a la Contratista, es de USD\$ 1'140.000,00 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA, de conformidad con el formulario No. 5 de la oferta presentada por la Contratista, misma que consta escaneada a continuación:

Formulario No. 5

NOMBRE DEL OFERENTE: PERCREA CIA. LTDA. PERFIL CREATIVO

RE GPG-C5-002-2013

TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS

PRODUCTO	PRECIO TOTAL
SERVICIO DE COLOCACIÓN DE ESPACIOS COMUNICACIONALES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A TRAVÉS DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD EN DIFERENTES MEDIOS RADIALES - Análisis de conveniencia de pauta de publicidad general y cadenas de rendición en medios radiales (plan de medios) - Disponibilidad y negociación de pauta publicitaria y cadenas de rendición de cuentas en medios radiales. - Ordenación de publicidad institucional y cadenas de rendición de cuentas con los debidos soportes - Colocación de publicidad general y cadenas de rendición de cuentas del Gobierno Provincial del Guayas en diferentes medios radiales - Facturación de publicidad institucional y cadenas de rendición de cuentas con los debidos soportes	
VALOR TOTAL	1.140.000,00

Sum: Un millón ciento cuarenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América

Tiempo de Duración: Trescientos treinta días

Guayaquil, 11 de abril del 2013



JOSE RAFAEL SILVA LEÓN  
GERENTE  
PERCREA CIA. LTDA. PERFIL CREATIVO

5.02.- Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación a la Contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO

6.01.- Los pagos realizarán mensualmente, previo informe presentado por la contratista e informe de satisfacción del servicio del administrador del contrato (Dirección de Comunicación Social).

6.02.- Previo al pago la contratista deberá presentar la factura correspondiente.

REVISADO POR: Ab. Tony Blum Parra

[Firma]

CONTRATO No: S-PUB-085-2013-X-0

PÁGINA: 5 / 11





Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas

CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍA

7.01.- De conformidad con los artículos 73 y 74 de la LOSNCP, la contratista está obligada a rendir la siguiente garantía:

a) La Garantía de Fiel Cumplimiento: La Contratista presenta una garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, contenida en la póliza No. 524212, otorgada por la Compañía TOPSEG S.A., por un valor asegurado de USDs 57.000,00, con un plazo de vigencia de 365 días, contados desde el 23 de abril del 2013, hasta el 23 de abril del 2014, la que a más de asegurar su cumplimiento responderá por las obligaciones que contrajere frente a terceros, relacionadas con el contrato. Esta garantía se rendirá por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto del contrato y se devolverá a la contratista a la Entrega Recepción Definitiva, real o presunta, del contrato.

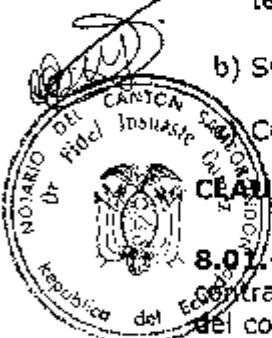
Con cargo a la garantía de Fiel Cumplimiento se podrá efectivizar las multas que fueren impuestas a la contratista.

Devolución de la garantía, La garantía de fiel cumplimiento entregada se devolverá de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la LOSNCP. Entre tanto, deberá mantenerse vigente, lo que será vigilado y exigido por el Gobierno Provincial del Guayas, a través del Administrador del contrato.

7.02.- Ejecución de las garantías: La garantía contractual podrá ser ejecutada por el Gobierno Provincial en los siguientes casos:

1) La de fiel cumplimiento del contrato

- a) Cuando el Gobierno Provincial del Guayas declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables a la CONTRATISTA;
b) Si la CONTRATISTA no la renovase cinco días antes de su vencimiento; y,
Cuando existan multas por efectivizar a favor del Gobierno Provincial.



CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO

8.01.- El plazo total para la ejecución y terminación de la totalidad del servicio contratado es de Trescientos treinta (330) días, contados a partir de la suscripción del contrato. Por tratarse de plazo, este incluye todos los días, inclusive los domingos, feriados y en general los que se consideren de descanso.

CLÁUSULA NOVENA.- PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DE PLAZO

9.01.- El Administrador del Contrato autorizará directamente la prórroga de plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que la CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días, subsiguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

Podrá suspenderse el contrato por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el Administrador del Contrato previo Informe del Supervisor del Contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, la CONTRATISTA está obligada a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del Contrato.

REVISADO POR: Ab. Tony Blum Parra

[Handwritten signature]

CONTRATO No: S-PUB-085-2013-X-0

PÁGINA: 6 / 11





## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

**9.02.-** En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

### CLÁUSULA DÉCIMA.- MULTAS

**10.01.-** Por cada día de retardo, en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará la multa del uno por mil (1/1000), del valor total del contrato.

**10.02.-** Los valores de las multas serán deducidos del valor de las facturas, de los valores pendientes de pago, liquidaciones y/o de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

**10.03.-** Si el valor de las multas impuestas excede del cinco (5%) por ciento del monto total del contrato, el Gobierno Provincial del Guayas podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- REAJUSTE DE PRECIOS

**11.01.-** El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

**12.01.-** La Contratista no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo, ni parte de éste Contrato. Sin embargo podrá subcontratar determinados trabajos, previa autorización del Gobierno Provincial, siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

**12.02.-** La Contratista será la única responsable ante el Gobierno Provincial por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellas.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

**13.01.-** A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales de Ejecución del Contrato, la Contratista está obligada a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

**13.02.-** La Contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que el Gobierno Provincial tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL GOBIERNO PROVINCIAL

REVISADO POR: Ab. Tony Blum Parra

CONTRATO No: S-PUB-085-2013-X-0

PÁGINA: 7 / 11



La Prefectura  
**GUAYAS**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

14.01.- Son obligaciones del Gobierno Provincial las establecidas en las condiciones generales y específicas de los pliegos del proceso de Régimen Especial No. RE-GPG-CS-002-2013, que son parte del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

15.01.- En el caso de la presentación de servicios, y por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 de su reglamento general.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

16.01.- La recepción del "SERVICIO PARA LA COLOCACIÓN DE ESPACIOS COMUNICACIONALES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A TRAVÉS DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD EN DIFERENTES MEDIOS RADIALES", se realizará a entera satisfacción del Gobierno Provincial, será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por la Contratista y los integrantes de la comisión designada por la máxima autoridad del Gobierno Provincial del Guayas o su delegado conformada por el Administrador (a) del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP; la liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del reglamento mencionado y formará parte del Acta.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

17.01.- El Gobierno Provincial designa como Administrador (a) del Contrato al Director (a) de Comunicación Social, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

18.01.- El Contrato termina:

Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales;

Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP;

Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido de la Contratista;

Por declaración anticipada y unilateral del Gobierno Provincial, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP;

- Si la Contratista no notificare al Gobierno Provincial acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- Si el Gobierno Provincial, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o

CONTRATO No: S-PUB-085-2013-X-0

PÁGINA: 8 / 11

REVISADO POR: Ab. Tony Blum Parra

\_\_\_\_\_







GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la Contratista;

- Por disolución de la persona jurídica contratista, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de la persona jurídica; y,
- Por causas imputables al Gobierno Provincial, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**19.01.-** En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo,

De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo a lo determinado en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

Si se llegare a firmar una acta de acuerdo total, la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, conforme lo dispone el artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

En el caso de que alguna de las partes no compareciere a la audiencia de mediación a la que fuere convocada, se señalará fecha para una nueva audiencia. Si en la segunda oportunidad alguna de las partes no compareciere, el mediador expedirá la constancia de imposibilidad de mediación y la controversia se tramitará ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo competente.

En el caso de no existir acuerdo, las partes suscribirán la respectiva acta de imposibilidad de acuerdo, y la controversia se ventilará ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo competente.

En el caso de suscribirse actas de acuerdo parcial, las mismas tendrán efecto de cosa juzgada sobre los asuntos acordados; sin embargo, en el caso de que las partes no acuerden someter sus controversias al proceso de mediación o existan actas de imposibilidad de acuerdo o de acuerdos parciales, las mismas serán resueltas ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo competente.

**19.02.-** La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la Contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si la Contratista incumpliere este compromiso, el Gobierno Provincial podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva la garantía.



REVISADO POR: Ab. Tony Blum Parra

*[Handwritten signature]*

CONTRATO No: S-PUB-085-2013-X-0

PÁGINA: 9 / 11





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS**

**19.03.-** Se excluye la aplicación de ésta cláusula los casos en que el Gobierno Provincial del Guayas decida terminar unilateralmente el contrato de acuerdo con las causales establecidas en la cláusula anterior.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN**

**20.01.-** La Contratista declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**21.01.-** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el Administrador (a) del Contrato y la Contratista se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS**

**22.01.-** El Gobierno Provincial efectuará a la Contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias: Actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la Legislación Tributaria vigente.

El Gobierno Provincial retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase, y, que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo al Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial; Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001.

**22.02.-** Es de cuenta de la Contratista el pago de los gastos notariales de protocolización de conformidad con la naturaleza del presente contrato, de las copias certificadas del contrato y los documentos adicionales que deben ser protocolizados.

El número de ejemplares de los testimonios certificados por la protocolización del presente contrato que debe entregar la Contratista al Gobierno Provincial es de trece (13). En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias serán de cuenta de la contratista.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO**

**23.01.-** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

**23.02.-** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes: por parte del Gobierno Provincial: Illingworth No. 108 y Malecón Simón Bolívar, Teléfono PBX: 2511677; y, por parte de la Contratista: En la Parroquia Tarqui, Ciudadela Urdesa central, Calle circunvalación sur, número 813, Intersección Higueras, piso 1, Referencia: frente a ECUASANITAS, Teléfonos: 04-6006546, 042884450, 046006547, Correo Electrónico: [vcampoverde@percrea.com](mailto:vcampoverde@percrea.com).

En caso que la Contratista cambie de domicilio, estará en la obligación de dar a conocer al Gobierno Provincial del Guayas, su nuevo domicilio, en un plazo máximo de 48 horas, para los fines legales pertinentes.



REVISADO POR: Ab. Tony Blum Parra

\_\_\_\_\_

CONTRATO No: S-PUB-085-2013-X-0

PÁGINA: 10 / 11





Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- ACEPTACION DE LAS PARTES

24.01.- Libre y voluntariamente, previo al cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de lo expuesto, en las cláusulas precedentes, las partes suscriben el presente contrato, en la ciudad de Guayaquil: 03 MAY 2013

Por el Gobierno Provincial del Guayas

Por la Compañía PERCREA CIA. LTDA. PERFIL CREATIVO

[Signature]
Alfredo Escobar Avilés
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

[Signature]
Carlos Enrique Alvarado Espinoza
PRESIDENTE
C.C. # 0908834658
R.U.C. # 0991262180001



[Signature]
Ab. Paylo Llerena Martinetti
PROCURADOR SÍNDICO PROVINCIAL

Revisado por: Ab. Janeth Maldonado Tapia
Jefe del Área de Contratos (E)



REVISADO POR: Ab. Tony Blum Parra

[Signature]

CONTRATO No: S-PUB-085-2013-X-0

PÁGINA: 11 / 11

